

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
AFG/MAFV (851/11)

SECCION 1ª N° 1845

LAS CONDES, 12 JUN 2011

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La presentación de la Coordinadora Agelcares Chile de 28 de marzo de 2011; los correos electrónicos de 28 y 30 de marzo de 2011, de 5 y 6 de abril de 2011; la fotocopia del Rut de la Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann N° 70.532.500-6; la fotocopia del Certificado de Vigencia de la Fundación de 10 de marzo de 2011 y de Anexo sobre Directorio de la Fundación; la fotocopia de la cédula nacional de identidad de don Guillermo Eduardo Manns Freese N°4.662.515-3; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra g) del D.F.L.N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio 2006, que fija Texto Refundido y Coordinado de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1. OTORGASE permiso precario a la "FUNDACIÓN DOCTOR ALFREDO GANTZ MANN O FUNDACION GANTZ", persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut. N° 70.532.500-6, representada por Guillermo Eduardo Manns Freese, cédula nacional de identidad N° 4.662.515-3, ambos con domicilio en El Lazo N° 8545, comuna de Pudahuel, para:

a.- Ocupar el día 16 de abril de 2011 a partir de las 08.00 horas y hasta las 24.00 del Parque Araucano Oriente y realizar una actividad recreacional con fines benéficos para la fundación, y que consistirá en una caminata de unas 100 personas por el interior del Parque Araucano Oriente.

b.- Instalar toldos o carpas para la realización de ejercicios y juegos, de acuerdo a lo indicado en la presentación de 28 de marzo de 2011.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario.

3.- Serán obligaciones de la beneficiaria:

a.- Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo del evento, tales como sillas, toldos, carpas, los que deberán ser retirados después de cada jornada;

b.- Será responsabilidad del beneficiario mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo de la actividad, cuidando que dentro de su desarrollo, no emitir ruidos molestos ni alterar la tranquilidad del vecindario.

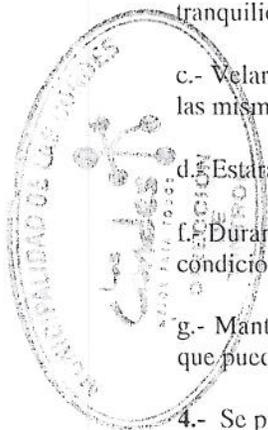
c.- Velar por el cuidado de las áreas verdes y no se interferirá con las actividades regulares de mantención de las mismas que realiza la municipalidad en el recinto

d.- Estará prohibida la venta de alcohol en el evento objeto del presente permiso

f.- Durante todo el tiempo de ocupación del Parque, deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.

g.- Mantener el orden y buen comportamiento del público y los participantes, evitando desórdenes y ruidos que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.

4.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el presente permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto 1.



5.- De conformidad con lo dispuesto en el N° 8, inciso segundo del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5152 de 30 de Diciembre de 2010, se rebaja en un 100% el monto de los derechos a que esta afecta la ocupación del espacio público que se autoriza ocupar.

6.- La beneficiaria del permiso conjuntamente con la Municipalidad de Las Condes, como responsables del evento deberán adoptar todas las medidas de seguridad para los participantes, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudiera ocasionarse por dicha actividad.
Para tal efecto la Municipalidad deberá activar los seguros contratados para este tipo de actividades.

7.- Corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato a través de su Departamento de Parques y Jardines, a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Departamento de Emergencia y Seguridad Ciudadana, Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos y al Departamento de Eventos, deportes y recreación supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso, en lo que a cada unidad compete.

8.- Notifíquese al interesado, personalmente o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FDO. : FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes,

Saluda atentamente a Ud.

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

Interesado
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dir. de Tránsito
Depto. de Inspección de Tránsito
Depto. de Emergencia y Seguridad Ciudadana
Tesorería Municipal
Secplan
Depto. de Parques y Jardines
Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos
Depto. de Eventos, Deportes y Recreación
Of. de Partes
20140407_MAFV_DECRETO 2011 DECRETO FUND GANTZ

